

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00267-00

Tener en cuenta que el abogado LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI curador ad-litem contesto la demanda, en representación de los herederos indeterminados que se crean con derecho sobre el 50% del bien a usucapir, cuando en realidad fue designado por auto de 17 de abril de 2023, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO, providencia que le fue debidamente notificada.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR al abogado LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI curador ad-litem designado en este proceso, para que aclare el escrito mediante el cual contestó la demanda, teniendo en cuenta lo ante expuesto.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 85 hoy 29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bb29e35fe97554dd19c6c9b0e4ecac697a1cb3b6b6fe56bc14873fd1cf3b81**

Documento generado en 28/06/2023 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>